

**ACTA FINAL DE LA MESA DE NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES  
PRESENTADO POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y  
EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA "SINTRAUNICOL"  
SUBDIRECTIVA TULUA A LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA.**

Siendo las 9:00 a.m. del día jueves 20 de agosto de 2020, se da inicio por la plataforma *google meet*, a la reunión de la mesa de Negociación del Pliego de Peticiones presentado el 18 de febrero de 2020 por SINTRAUNICOL Tuluá a la UCEVA, con el fin de realizar el acta final de dicha negociación

Asistieron por la Comisión de la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA: las Doctoras Limbania Perea Doronsoro, Erika Gómez Gómez y Diana Angélica Arias Ocampo y las asesoras Martha Lucia Álvarez Castaño y Mariana Donneys Agudelo.

Por la Comisión Sindical: Los Profesores Milcko Antonio Ferrer Franco y Edgar Patiño Hormaza, la Funcionaria Ángela María Gómez Grajales y el Asesor: Jorge Mario Jurado.

**ACUERDOS Y DESACUERDOS:**

- **"ARTÍCULO 1º. AUXILIO DE TRANSPORTE.** La UCEVA, concederá un aporte a los miembros de la junta directiva de SINTRAUNICOL subdirectiva Tuluá, para asistir a 4 eventos regionales y/o nacionales de carácter sindical o gremial por un valor de 4 salarios mínimos legales vigentes, cada año; este no es constitutivo de salarios ni de prestaciones."

**Se acuerda:**

**"APOYO ECONÓMICO.** La UCEVA a partir del 1º de enero de 2021, concederá cada vigencia fiscal apoyo económico para gastos de desplazamiento debidamente soportados, consistente en el valor de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes con destino a la junta directiva de SINTRAUNICOL subdirectiva Tuluá, con el único propósito de que asistan a eventos de carácter sindical, gremial y/o de capacitación convocados por SINTRAUNICOL, la CUT y/o la CONTUA. Éste apoyo económico no es constitutivo de factores salariales y/o prestacionales".

PARÁGRAFO: Para el otorgamiento del apoyo económico para gastos de desplazamiento, se procederá así:

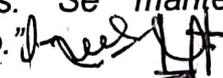
1. El desembolso se efectuará, previa presentación de la información del desplazamiento y la resolución rectoral de autorización de permiso.

Frente a este planteamiento se esboza teniendo en cuenta que la Constitución Política garantiza el derecho de asociación como componente esencial de la democracia y por ser para el constituyente un derecho fundamental, que a su vez reconoce a los representantes sindicales garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión, y por estar expresamente reconocida estas prerrogativas, se hace viable en aras de su objetivo apoyar los procesos de formación y actualización sindical apoyándolos con un aporte económico para sus gastos de desplazamiento.

- **“ARTÍCULO 2. FORMACIÓN SINDICAL.** La UCEVA dará cumplimiento a las normativas nacionales relacionadas con la formación y fomento de la libertad sindical y la negociación sindical (art. 16 del Decreto 160 de 2014; CIRCULAR EXTERNA No. 100-11-2016 de la Función Pública). Dicha formación será incluida en el Plan de Capacitación Institucional y estará orientada por SINTRAUNICOL”.

La Comisión Institucional con fundamento en el Decreto 160 de 2014 y la Circular externa No. 100-11-2016 del DAFP, en el Plan Institucional de Capacitación – PIC, específicamente en los programas de inducción y reinducción, previa aprobación del cronograma de la Comisión de Personal de la Institución, tal como se informó en su momento a SINTRAUNICOL, participará en dicho programa institucional para dirigirse a los servidores públicos, con relación al Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en el Art. 16 del Decreto 160 de 2014.

**Se acuerda:** A partir del 1º de enero de 2021 se concederá participación a la junta directiva de la SINTRAUNICOL – Tuluá en los programas de inducción y reinducción de los Servidores Públicos de la UCEVA.

- **“ARTICULO 3. AUXILIO PARA LENTES Y MONTURA.** A partir del 1º de enero de 2021 la Unidad Central del Valle del Cauca — UCEVA pagara a los empleados(as) públicos y docentes de tiempo completo un (1) auxilio equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente cada año para la adquisición de gafas o lentes, para empleados que devengan hasta 2 salarios mínimos legales y, el 40% para quienes ganen más de 2 salarios mínimos. Se mantendrá la reglamentación vigente para acceder a este auxilio.” 

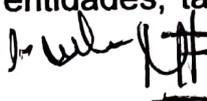
**Se acuerda:** A partir del 1° de enero de 2021 la Unidad Central del Valle del Cauca — UCEVA pagará al personal Administrativo y Docentes de Tiempo completo un (1) auxilio equivalente al treinta y cinco (35%) del salario mínimo legal mensual vigente cada año para la adquisición de gafas o lentes, para empleados que devengan hasta 2 salarios mínimos legales y, el treinta (30%) para quienes ganen más de 2 salarios mínimos. Se mantendrá la reglamentación vigente para acceder a este auxilio.

Se analiza desde las exigencias de estos nuevos tiempos de pandemia, que han estado expuestos los docentes y Personal Administrativo con los equipos electrónicos, por lo que en el respeto del presupuesto y con las condiciones económicas de la UCEVA, se incrementara en un cinco (5%) del porcentaje que venía siendo otorgado. Este beneficio se incluirá en los programas de Bienestar Social.

- **“ARTÍCULO 4. PAGO DE INCAPACIDADES:** *A partir del 10 de enero de 2021 la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA pagará a los empleados públicos(as) y docentes de planta un auxilio de solidaridad para cubrir incapacidad por enfermedad general equivalente al 33% del salario diario devengado por el funcionario, por cada día, cuando la incapacidad sea igual o superior a 10 días y por el tiempo que esta dure; dicho reconocimiento será desde el tercer día de incapacidad. Así mismo se reconocerá por 10 días discontinuos siempre y cuando no medie más de 2 días entre una y otra incapacidad emitida por la EPS.”*

**Se acuerda como: APOYO DE SOLIDARIDAD:** *A partir del 1° de enero de 2021 la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA concederá a los empleados públicos y docentes de planta Tiempo Completo, apoyo de solidaridad para cubrir el excedente del salario por enfermedad general equivalente al 33% del salario diario devengado, por cada día, cuando la incapacidad sea igual o superior a 10 días y hasta 180 días; dicho reconocimiento será desde el tercer día de incapacidad. Así mismo se reconocerá por 10 días discontinuos siempre y cuando no medie más de 2 días entre una y otra incapacidad emitida por la EPS”.*

Con fundamento en el Decreto 1083 de 2015, los programas de Bienestar tienen como finalidad, mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, el cual, se refiere a la existencia de un ambiente que es percibido por el servidor público como satisfactorio y propicio para su bienestar y desarrollo; está constituida por condiciones laborales relevantes para la satisfacción de las necesidades básicas de los servidores públicos, la motivación y el rendimiento laboral, logrando así generar un impacto positivo en las entidades, tanto en términos de productividad como de relaciones interpersonales.



Se hace necesario incorporar en los programas de bienestar, teniendo en cuenta lo contemplado en materia de bienestar social y la calidad de vida laboral de los servidores públicos, conforme a lo establecido en el Plan de Incentivos Institucionales de la UCEVA, en el cual se encuentra determinado el Plan Bienestar Social, lo cual hace parte del Plan Estratégico del talento humano, conforme los lineamientos y directrices establecidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, en la dimensión del talento humano.

- **“ARTICULO 5. AUXILIO FUNERARIO:** A partir del 1° de enero de 2021 la Unidad Central del Valle del Cauca — UCEVA, concederá por muerte de funcionario, un auxilio de 5 salarios mínimos mensuales vigentes. Este se le entregará al familiar designado por el funcionario en documento que reposará en su hoja de vida”.

**No hay acuerdo:** La Comisión institucional argumenta con base en el marco del Decreto 160 de 2014 **Artículo 5°. Materias de negociación**, las cuales apuntan a las condiciones de trabajo y bienestar de los trabajadores. Asimismo, lo establecido en el artículo 86 de la ley de 1993 y la ley 776 del 2002 las cuales enmarcan la obligación y responsabilidad de otorgar un auxilio funerario. En materia de negociación lo que se determinan son las condiciones de empleo y para el caso concreto el auxilio funerario es a favor de un familiar al fallecer un empleado. Con fundamento en todo lo anterior, la Comisión Institucional ratifica su posición, aunado también a los conceptos el Departamento Administrativo de la Función Pública sobre el particular

La Comisión de Sintraunicol expresó que la Petición de Apoyo Solidario a una persona designada por el funcionario de la institución antes de fallecer, está avalada por la Sentencia SL15705-2015 (radicación n.º 71314) de la Honorable Corte Suprema de Justicia y otras sentencias, las cuales fueron de conocimiento de la totalidad de los integrantes de ambas comisiones, y en tal sentido, se considera que la solicitud realizada por Sintraunicol-Tuluá, es completamente legítima y no va en contra ni del Decreto 160 de 2014 ni de la Carta Magna Colombiana, antes bien, bajo la perspectiva del Estado Social de Derecho se ratifica el *Principio de Solidaridad*, y la defensa del núcleo fundamental de la sociedad que es la familia, como lo señala el artículo 42 de la norma de normas.

En relación con los planteamientos expresados por la comisión institucional, en torno al artículo 86 de la Ley 100 de 1993 y la posible doble erogación en la que se incurriría, la comisión sindical, a través de su asesor jurídico reforzó los argumentos de la precitada sentencia, la cual deja explícitas las diferencias entre el Auxilio Funerario y el Apoyo Funerario por fallecimiento del funcionario; el primer aspecto hace referencia a los gastos correspondientes al entierro, y el segundo, hace alusión al apoyo económico a un familiar que el funcionario (como

lo reconoce la Honorable Corte) considera que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad.

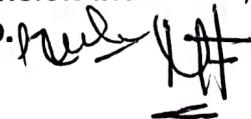
Por lo anterior, este punto es una pretensión legítima que se considerará para futuras negociaciones.

- **“ARTICULO 6. PARTICIPACION DEMOCRATICA DE UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES EN EL CONSEJO DIRECTIVO.** *A partir del 1° de enero de 2021 la Unidad Central del Valle del Cauca — UCEVA permitirá la participación en el Consejo Directivo, de un representante de los empleados no docentes afiliado a SINTRAUNICOL. Esta participación será con voz y sin voto.”*

**No hay acuerdo :** La Comisión Institucional atendiendo las orientaciones impartidas por el Consejo Directivo , consignadas en el Acuerdo Directivo N. 009 de 2020, con fundamento en el artículo 18 , literal s) del Acuerdo 005 de 2016 Estatuto General de la UCEVA, que es función del consejo directivo “Designar a los negociadores de la Institución y dar las directrices para los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos que existen en la UCEVA” y en el art 2 expresamente estableció las directrices para la negociación y con referencia a la estructura y composición orgánica del Consejo Directivo, dijo: “No será objeto de negociación y está excluida la estructura y composición orgánica e interna del Consejo de Directivo, establecida taxativamente en la ley 30 de 1992”

- **“ARTICULO 7. DOTACION DE ESPACIOS MODULARES PARA LOS DOCENTES TIEMPO COMPLETO,** *donde puedan realizar tutorías a estudiantes en el contexto de la política nacional de créditos académicos. A partir del 1 de enero del 2021 la UCEVA iniciara un programa de diseño y construcción de espacios para los docentes donde se garantice atención individual, privacidad y concentración para el trabajo intelectual e investigativo.”*

**Se acuerda: Se acuerda:** A partir del 1° de enero de 2021, la oficina de planeación de la UCEVA, estudiará la factibilidad para el diseño y construcción de espacios para los docentes donde se garantice atención individual, privacidad y concentración para el trabajo intelectual e investigativo.



- **“ARTICULO 8. ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE.** *En el marco de las políticas, programas y acciones encaminadas a promover el desarrollo integral y la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria, a partir del 1 de enero del 2021 la UCEVA, a través de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, implementará un programa orientado a mejorar las condiciones del servicio de cafetería y restaurante en la institución, para garantizar que los espacios y establecimientos donde se preparan, expenden y consumen alimentos cumplan con los requerimientos de infraestructura e higiene, buenas prácticas de manufactura, condiciones nutricionales y precios ajustados a la situación socioeconómica de los miembros de la comunidad universitaria.”*

**Se acuerda:** A partir del 1º de enero de 2021, se establecerá nuevas condiciones en el contrato de arrendamiento para la cafetería, entre ellos la publicación de los precios, se exigirá los implementos y carnets de acuerdo a los requerimientos de la Secretaria de Salud, se les solicitará que ofrezcan alimentos saludables, y que vayan adecuando paulatinamente el mobiliario. Igualmente, a la UCEVA, que estudie la factibilidad de organizar la infraestructura de las cafeterías, con el fin de que se ajuste a las necesidades de los empleados y estudiantes

- **“ARTICULO 9. CONFORMACION DE COMITE PARA ELEGIR UNIFORME LABORAL** *A partir de la firma del Acuerdo sindical que resulte de esta negociación, la dependencia de Gestión Humana de la UCEVA conformara un Comité con Representación de 4 auxiliares administrativos hombres y mujeres de diferentes grados y dos representantes de la institución. Entre los representantes de los auxiliares administrativos estarán dos miembros de SINTRAUNICOL. Este comité será el encargado de escoger el uniforme laboral atendiendo a criterios de calidad y adecuación al clima y a las labores realizadas.”*

**Se acuerda:** A partir del 1º de enero de 2021, para el suministro de uniforme y calzado se conformará una comisión con representación de 4 auxiliares administrativos hombres y mujeres de diferentes niveles de empleo y dos representantes de la institución. Entre los representantes de los auxiliares administrativos estarán dos miembros de SINTRAUNICOL. Esta comisión será la encargada además de la elaboración de los pliegos de condiciones, atendiendo criterios de calidad, adecuación del clima y a las labores realizadas.

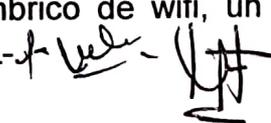
*[Handwritten signature]*

- **“ARTICULO 10. CAMPO DE APLICACION:** Los beneficios aquí acordados se aplicarán a los empleados públicos institucionales y docentes de planta, con excepción de las prohibiciones que trata el artículo 2 del decreto 160 de 2014.”

**Se acuerda:** En desarrollo del artículo del 2º del Decreto 160 de 2014, que refiere el campo de aplicación, la institución dará estricto cumplimiento a esta normativa.

- **“ARTICULO 11. DERECHOS:** Los beneficios debidamente aprobados que se encuentren vigentes y que no hayan sido modificados con el presente Acuerdo y que continúan vigentes.”

**Se acuerda:** Los beneficios acordados se encuentran sometidos a un término o plazo, perdiendo sus efectos una vez se hayan cumplido. No obstante, la Comisión Institucional frente a los acuerdos de las anteriores negociaciones, manifiesta estar de acuerdo en que estos continúen vigentes, para lo cual se relacionan a continuación :

- Permiso sindicales para la junta directiva los días viernes  
Permiso sindical para la secretaria de derechos humanos los días miércoles,  
Permiso sindical a un (1) miembro de la comisión de reclamos de la junta directiva.  
Permiso sindical para un día en la semana además del día viernes, al presidente o un miembro de la junta directiva, según las necesidades , para el cumplimiento de las funciones sindicales.
- Dotación de cartelera.
- Link en la página institucional.
- Auxilio para lentes y monturas – Modificado por este Acuerdo
- Participación de Sintraunicol en el comité de bienestar social.
- Flexibilidad en el horario laboral –Vacaciones en Diciembre
- Participación de SINTRAUNICOL política de la institución de equidad y genero , prevención , detección y atención a la violencia de genero
- Asignación de un espacio para la oficina donde funciona SINTRAUNICOL dotado de línea telefónica, un punto de acceso inalámbrico de wifi, un computador de escritorio para servicio de SINTRAUNICOL- 

- **“ARTICULO 12.** Para verificar la implementación del Acuerdo y hacerle seguimiento a lo pactado en esta negociación se conformará un Comité con participación de SINTRAUNICOL y las directivas administrativas de la UCEVA.”

**Se acuerda :** La comisión encargada de la verificación y seguimiento a lo pactado en esta negociación estará integrada así : Por SINTRAUNICOL : Milcko Antonio Ferrer Franco y Edgar Patiño Hormaza. Por la UCEVA : Diana Angélica Arias Ocampo y Martha Lucia Álvarez Castaño . Dicha comisión se reunirá como mínimo una vez cada seis meses

- **“ARTICULO 13. VIGENCIA.** El Acuerdo suscrito entre la Unidad Central del Valle —UCEVA y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de Colombia, SINTRAUNICOL Subdirectiva Tuluá, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir del primero (1) de enero del año 2021, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2022, y seguirá vigente mientras no se sea modificado por un nuevo acuerdo entre las partes.”

**Se acuerda:** La vigencia de esta negociación es de dos (2) años a partir del primero (1º ) de enero de 2021, hasta el treinta y uno de diciembre de 2022 y seguirá vigente mientras no se sea modificado por un nuevo acuerdo entre las partes. }-

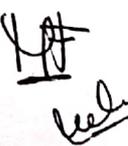
Siendo las 10:00 a.m. se dio por terminada la sesión y firman por quienes en ella intervinieron. }-

**POR LA COMISIÓN DE LA UCEVA:**

  
LIMBANIA PÉREA DORONSORO

  
ERIKA GÓMEZ GÓMEZ

  
DIANA ANGÉLICA ARIAS OCAMPO



ASESORAS:



MARTHA LUCÍA ÁLVAREZ CASTAÑO



MARIANA DONEYYS AGUDELO.

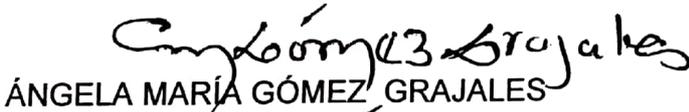
**POR LA COMISIÓN SINDICAL- SUBDIRECTIVA SINTRAUNICOL TULUA:**



MILCKO ANTONIO FERRER FRANCO



EDGAR PATINO HORMAZA,



ÁNGELA MARÍA GÓMEZ GRAJALES

ASESOR:



JORGE MARIO JURADO X

